|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 2 al Documento 9(Add.9)-S** |
|  | **24 de junio de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.9.2 del orden del día | |

1.9 considerar, con arreglo a la Resolución **758 (CMR-12)**:

1.9.2 la posibilidad de atribuir las bandas 7 375-7 750 MHz y 8 025-8 400 MHz al servicio móvil marítimo por satélite y otras medidas reglamentarias, en función de los resultados de los estudios correspondientes;

Introducción

Las bandas de frecuencias 7 250‑7 375 MHz (espacio‑Tierra) y 7 900‑8 025 MHz (Tierra‑espacio) están atribuidas asimismo al servicio móvil por satélite a título primario, previa obtención del acuerdo con arreglo al número 9.21 mediante el número 5.461. En cuanto al servicio móvil marítimo por satélite (SMMS), algunas administraciones han informado de una escasez de espectro disponible para sus aplicaciones actuales y futuras en esas bandas.

En la Resolución 758 (CMR-12),se invita al UIT-R a llevar a cabo estudios técnicos y reglamentarios sobre la posibilidad de atribuir las bandas de frecuencias 7 375-7 750 MHz (espacio‑Tierra) y 8 025‑8 400 MHz (Tierra-espacio) al servicio móvil marítimo por satélite (SMMS).

Estas propuestas europeas apoyan una atribución a título primario al SMMS (espacio-Tierra), limitada a los satélites geoestacionarios, en la banda 7 375‑7 750 MHz, bajo la condición de que el SMMS no reclame protección contra los servicios terrenales que utilizan esta banda, ni limitará su utilización o desarrollo. No será de aplicación el número 5.43Adel RR. La compartición con los servicios espaciales que en la actualidad tienen atribuciones en esta banda de frecuencias puede lograrse mediante la coordinación en virtud del Artículo 9 del RR.

Estas propuestas europeas también apoyan que no se introduzcan cambios en la banda 8 025‑8 400 MHz.

Esta atribución al SMMS limitada a la banda 7 375-7 750 MHz se propone para responder a las necesidades de espectro asimétricas de diversas aplicaciones que se espera sean utilizadas por sistemas del SMMS, que requieren más ancho de banda para el enlace espacio-Tierra.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD EUR/9A9A2/1

7 250-8 500 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |

|  |
| --- |
| 7 300-7 375 FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.461 |
| 7 375-7 450 FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD 5.A192 ADD 5.B192  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.461 |
| 7 450-7 550 FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD 5.A192 ADD 5.B192  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.461A |
| 7 550-7 750 FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL MARÍTIMO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) ADD 5.A192 ADD 5.B192  MÓVIL salvo móvil aeronáutico |

**Motivos:** Garantizar los cambios correspondientes en la banda 7 375-7 750 MHz para el SMMS (espacio-Tierra).

ADD EUR/9A9A2/2

5.A192 La utilización de la banda 7 375-7 750 MHz por el servicio móvil marítimo por satélite está limitada a las redes de satélites geoestacionarios.     (CMR-15)

**Motivos:** Limitar la nueva atribución a los satélites OSG.

ADD EUR/9A9A2/3

5.B192 En la banda 7 375-7 750 MHz, las estaciones terrenas del servicio móvil marítimo por satélite no reclamarán protección contra las estaciones de los servicios fijo y móvil, excepto móvil aeronáutico, ni limitarán su utilización y desarrollo. No es de aplicación el número **5.43A** del RR.      (CMR-15)

**Motivos:** Garantizar que el SMMS no reclama protección contra los servicios terrenales existentes.

NOC EUR/9A9A2/4

ARTÍCULO 21

Servicios terrenales y espaciales que comparten bandas  
de frecuencias por encima de 1 GHz

**Motivos:** Garantizar la aplicación de los límites de dfp a las emisiones de las estaciones espaciales del SMMS que funcionan en la banda 7 375-7 750 MHz.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC EUR/9A9A2/5

7 250-8 500 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 8 025-8 175 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  MÓVIL 5.463  5.462A | | |
| 8 175-8 215EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  MÓVIL 5.463  5.462A | | |
| 8 215-8 400EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  MÓVIL 5.463  5.462A | | |

**Motivos:** Garantizar que no se introduzcan cambios en la banda 8 025-8 400 MHz para el SMMS (Tierra-espacio).

SUP EUR/9A9A2/6

RESOLUCIÓN 758 (CMR-12)

Atribución al servicio fijo por satélite y al servicio móvil marítimo  
por satélite en la gama 7/8 GHz

**Motivos:** Se propone la supresión de esta Resolución habida cuenta de la finalización de los estudios relativos al punto 1.9.2 del orden del día de la CMR-15. Las partes de esta Resolución pertinentes para el punto 1.9.1 del orden del día de la CMR-15 se consideran en las propuestas europeas en relación con dicho punto del orden del día.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_